

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En Ciudad Real, a veintitrés de Agosto de dos mil veintidós, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. EVA MARÍA MASÍAS AVIS, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. DAVID HERNÁNDEZ ALGUACIL, mayor de edad, con D.N.I. 53438682-E, en representación de JOMAR SEGURIDAD, S.L. con NIF B19168582, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Documento Europeo Único de Contratación, con domicilio social en Cabanillas del Campo (Guadalajara), calle Francisco Medina y Mendoza, nº 17 A y, D<sup>a</sup>. MERCEDES REDONDO ALONSO, Titular Acctal. del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

### **PRIMERO**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 2019, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de Mayo de 2021, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio de MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 35.600 € + IVA, (7.476 €) por el total de duración, (2 años), mediante informe de intervención de 13 de Mayo de 2022.

### **SEGUNDO**

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de Junio de 2022, se acordó requerir a JOMAR SEGURIDAD, S.L., para que presentada la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **TERCERO**

Que según carta de pago de fecha 15 de Junio de 2022, JOMAR SEGURIDAD, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de mil ciento quince con cuarenta y ocho euros (1.115,48 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

## CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de Julio de 2022, se adjudicó el contrato de referencia a JOMAR SEGURIDAD, S.L., por importe de 11.154,80 euros anuales más IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

## QUINTO

### Cláusula de otorgamiento

D<sup>a</sup>. EVA MARÍA MASÍAS AVIS, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. DAVID HERNÁNDEZ ALGUACIL, en representación de JOMAR SEGURIDAD, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

LA TITULAR ACCTAL. ÓRGANO APOYO JGL.

EL CONTRATISTA

05667922 Firmado digitalmente  
D EVA por 05667922D  
MARIA EVA MARIA  
MASIAS (R: P1303400D)  
P1303400 Fecha:  
D) 2022.08.24  
13:56:24  
+02'00'

Firmado por \*\*\*6749\*\*  
MARIA DE LAS MERCEDES  
REDONDO (R: \*\*\*\*3400\*)  
el día 24/08/2022 con  
un certificado emitido  
por AC Representación

53438682E Firmado digitalmente  
DAVID por 53438682E DAVID  
HERNANDEZ (R:  
B19168582)  
(R: B19168582) Fecha: 2022.08.23  
14:41:43 +02'00'



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de noviembre de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**43.- PROPUESTA DE INICIACION DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE CIUDAD REAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/18764**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Con motivo de la finalización del contrato y prórroga con la empresa EXTINTORRES TORRIJOS, SL, y encontrándonos actualmente en el periodo de prórroga adicional de 6 meses que finaliza el 26.02.2019, el Concejal de Régimen Interior solicita la apertura de expediente para la contratación del mantenimiento y reparación de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios municipales y colegios públicos de ciudad real, en cumplimiento del art. 21 del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Se solicita que la duración del contrato sea de 1 año, más otro año de prórroga, sin que la duración total del contrato (contrato inicial más prórroga), superen los 2 años.

Dado que el número de centros sujetos al contrato, a día de hoy, superan los 70 edificios, la estimación económica para la contratación del mantenimiento se valora aproximadamente en la cantidad de **43.076 €, IVA incluido, para los 2 años de duración total del contrato (Partida presupuestaria: 9201 22712)**, desglosándose dicha cantidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de la siguiente manera:

<b>EJERCICIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>	<b>IVA (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
1 <sup>er</sup> Año	- Mantenimiento Preventivo.	14.000	2.940	16.940
	- Mantenimiento Correctivo (Sin presupuesto previo y con presupuesto previo).	3.800	798	4.598
	<b>Total ejercicio</b>	<b>17.800</b>	<b>3.738</b>	<b>21.538</b>
Prorroga	- Mantenimiento Preventivo.	14.000	2.940	16.940
	- Mantenimiento Correctivo (Sin presupuesto previo y con presupuesto previo).	3.800	798	4.598
	<b>Total ejercicio</b>	<b>17.800</b>	<b>3.738</b>	<b>21.538</b>
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>35.600</b>	<b>7.476</b>	<b>43.076</b>

Dicha estimación económica está destinada a cubrir los trabajos de mantenimiento preventivo periódico establecidos en la legislación vigente, así como los trabajos de mantenimiento correctivo para atender las averías que se produzcan, adaptarse a los cambios que puedan sufrir la normativa aplicable, mejorar las instalaciones existentes y/o incluir la incorporación de nuevos centros al contrato.

Por lo indicado anteriormente, esta Concejalía de Régimen Interior propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la justificación de la necesidad de esta contratación.
2. Iniciar el expediente de contratación, dando traslado a la Unidad de Contratación para su tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/11-2

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 11/11/2019

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 12/11/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 93.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención, tengo el honor de emitir el siguiente:

### CERTIFICADO

Que con cargo al Presupuesto de 2021, **SI** existe consignación presupuestaria específica y suficiente, para dar cobertura al gasto consistente en contrato de prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE CIUDAD REAL**, por importe de **21.538,00 euros anuales (17.800,00 euros+3.738,00 euros de IVA)**, con cargo a la aplicación presupuetaria **9201.22712 “Contrato Mantenimiento Extintores”**, que presenta un saldo de crédito disponible, a fecha de emitir el presente certificado de 20.824,49 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto a que asciende el presente contrato.

La duración del contrato es de dos años, 1 año + una prórroga de 1 año, ascendiendo el valor estimado del contrato por los 2 años a 43.076,00 euros (35.600,00 euros+ 7.476,00 euros de IVA).

De conformidad con lo establecido en el art. 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcara un periodo de 2 años, por consiguiente será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un gasto de carácter plurianual de abarcaría los ejercicios 2021 a 2022, ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Ciudad Real, a 11 de mayo de 2021

EL INTERVENTOR,

RUIZ REDONDO  
MANUEL -  
51608420P

Firmado digitalmente  
por RUIZ REDONDO  
MANUEL - 51608420P  
Fecha: 2021.05.13  
09:59:27 +02'00'





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE CIUDAD REAL CAPITAL.**

### **1.-OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.-**

Es objeto del presente Pliego, fijar las bases que han de regular el concurso para contratar la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, existentes en los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real Capital.

### **2.-AMBITO DE APLICACIÓN.-**

La ejecución de los trabajos objeto del contrato, señalados en el punto anterior, se llevará a cabo en los centros e instalaciones que figuran en el Anexo N° 1 de este pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, durante el plazo de vigencia del contrato, el ámbito de aplicación del mismo podrá ampliarse a otros centros de trabajo de nueva adquisición, o quedar sin efecto aquellos centros que causen baja. Las inclusiones o exclusiones del inventario de centros serán comunicadas a la empresa adjudicataria.

Las instalaciones de protección contra incendios indicadas en el Anexo N°1, para cada edificio, tienen única y exclusivamente carácter informativo, corriendo por cuenta del licitador el realizar visita a las instalaciones y determinar el tipo y número correcto de unidades de las instalaciones existentes en cada Centro de trabajo municipal y Colegio Público.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, podrán visitar las instalaciones para su estudio con la debida autorización de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sin interferir en absoluto con el funcionamiento de los edificios.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.



### **3.-REQUISITOS MINIMOS PARA LICITAR.-**

Las empresas licitadoras deberán estar habilitadas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma como empresas instaladoras y mantenedoras de los equipos y sistemas de protección contra incendios, objeto del contrato, según lo dispuesto en el “Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios”, y cumplir con los requisitos establecidos en este Real Decreto.

En ambos casos, la habilitación referida deberá justificarse documentalmente mediante certificación emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

### **4.-TRABAJOS A REALIZAR.-**

La calidad de cualquier tipo de intervención será la óptima, y cumplirán siempre con la normativa vigente en cada momento, las recomendaciones de los fabricantes de los equipos que nos ocupan y, en su caso, con las especificaciones de la Sección de Prevención del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En caso de detectarse alguna anomalía en la prestación del servicio será comunicada a la empresa adjudicataria con la finalidad de mejorar el cumplimiento del contrato, estando obligado el adjudicatario a cumplir las observaciones recibidas.

#### **4.1.-Trabajos de mantenimiento preventivo.**

Se realizarán todas las operaciones de mantenimiento, con la frecuencia indicada, establecidas en la Tabla I y Tabla II del Anexo II, del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, sus modificaciones y correcciones posteriores, en los casos, medios y equipos que afecten al Ayuntamiento de Ciudad Real. Se garantizará la revisión exhaustiva y completa de todas las Instalaciones Contra Incendios con la frecuencia establecida en la mencionada normativa.

En relación a los trabajos de mantenimiento preventivo el adjudicatario elaborará el Programa de Mantenimiento Preventivo consensuado con el responsable del contrato por parte del Ayuntamiento.

De cada centro, y revisión, se entregará un informe técnico al Ayuntamiento, firmado y sellado por el adjudicatario, en el que se relacionen los equipos o sistemas que no ofrezcan garantía de correcto funcionamiento, presenten deficiencias, que no puedan ser corregidas durante el mantenimiento, que no cumplan con las disposiciones vigentes que les sean aplicables o no sean adecuados al riesgo de incendio del edificio, sector o área de incendio destinada a proteger, aportando en



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cada caso las soluciones que se consideren oportunas. Dicho informe se entregará en el plazo máximo de 3 días naturales desde la fecha de la revisión, salvo que la gravedad de la avería aconseje una intervención inmediata, en cuyo caso se comunicará mediante correo electrónico y vía telefónica.

De cada centro, y revisión, se emitirá un certificado del mantenimiento periódico efectuado, en el que conste o se haga referencia a los equipos y sistemas objeto del mantenimiento, anexando copia de las listas de comprobación utilizadas, durante las operaciones y comprobaciones ejecutadas, con las anotaciones realizadas y los resultados obtenidos. Dicho certificado se emitirá en el plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de la revisión.

Si durante los trabajos de mantenimiento apareciesen incidencias en las que fuese necesario emplear material de repuesto, la empresa adjudicataria elaborará el presupuesto para corregir las anomalías detectadas y lo pasará a aprobación expresa del responsable municipal del contrato, según se establece en el apartado 4.2.2 del presente Pliego.

Cualquier avería originada por la no realización de las operaciones preventivas en los plazos y con los elementos adecuados, será reparada por la empresa adjudicataria sin cargo alguno para el Ayuntamiento, debiendo sustituir aquella los elementos dañados.

### 4.2.-Trabajos de mantenimiento correctivo.

Se entenderá como trabajos de mantenimiento correctivo los conducentes a subsanar averías, defectos o deterioros que impidan un correcto funcionamiento, parcial o total, de los distintos equipos e instalaciones de detección y extinción de incendios existentes en los edificios incluidos en el ámbito de aplicación del presente pliego.

#### 4.2.1.-Trabajos de mantenimiento correctivo sin presupuesto previo.

En estos trabajos de mantenimiento correctivo se considera incluida la resolución de incidencias en las que no se empleen materiales de repuesto y, tan solo, se empleen materiales fungibles o consumibles. Estos trabajos no supondrán coste adicional para el Ayuntamiento de Ciudad Real.

La carga y retimbrado de extintores no requerirá la realización previa de presupuesto. Para estos trabajos se aplicarán los precios unitarios presentados por la empresa adjudicataria en su oferta económica. El adjudicatario estará obligado a reponer el extintor a su punto de origen, y no a otro, después de cada recarga o retimbrado.



#### 4.2.2.-Trabajos de mantenimiento correctivo con presupuesto previo.

La empresa adjudicataria realizará la reparación de los aparatos, equipos e instalaciones de detección y extinción de incendios, previa realización del correspondiente presupuesto y la aceptación expresa del responsable municipal del contrato.

Si el Ayuntamiento no aceptase el presupuesto de reparación de una avería, o el tiempo previsto para su arreglo, el Ayuntamiento de Ciudad Real podrá recurrir a otra empresa instaladora/mantenedora, debidamente habilitada, para la reparación de la avería en cuestión. En tal caso, el adjudicatario no podrá presentar reclamación alguna.

Los avisos urgentes no requerirán de presupuesto previo, y se justificará la factura de la reparación con el parte de trabajo que deberá ir sellado y firmado por el mantenedor y por el personal del centro.

Para aquellas averías clasificadas como urgentes la empresa mantenedora se compromete a dar respuesta en un tiempo no superior a 3 horas, durante todos los días del año y durante las 24 h del día.

Para aquellas averías clasificadas como no urgentes se establecerá un tiempo de respuesta inferior a 24 h en días laborables, y en festivos se dará respuesta el primer día laborable después del aviso.

Será responsabilidad de la empresa mantenedora el suministro de los productos, materiales, equipos y herramientas necesarias para la reparación de todas las instalaciones objeto de este Pliego, dentro de los mismos plazos que los descritos para la atención de averías.

Se emitirá un informe técnico de la reparación realizada, en el que se detallarán, entre otros, los siguientes datos: Fecha de la reparación, edificio donde se ha realizado, defectos o anomalías detectadas, descripción de los trabajos realizados y nombre del operario que la realiza.

De cada reparación, se emitirá un certificado, firmado por el técnico titulado, que sea el responsable técnico de la empresa adjudicataria, donde se indicará que el aparato, equipo o instalación de detección y extinción de incendios reparada ha quedado en perfecto estado de funcionamiento.

En estos trabajos de mantenimiento correctivo se considera incluido el suministro de señalización de extinción y/o evacuación, para la reposición y/o mejora de la existente. En ambos casos se deberá justificar tal circunstancia.



## **5.-ASESORAMIENTO TECNICO.-**

La empresa adjudicataria prestará asesoramiento y consultoría al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real con respecto a las materias y cuestiones relativas a las instalaciones de protección contra incendios.

Si variase la legislación y normas vigentes sobre este tipo de instalaciones, la Empresa Mantenedora lo comunicará por escrito, y junto con un presupuesto detallado de las modificaciones necesarias a fin de adaptar la instalación a la nueva legislación, al Ayuntamiento de Ciudad Real para su conocimiento y aprobación.

Este asesoramiento y asistencia técnica será realizado sin coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La empresa adjudicataria designará un interlocutor único para su relación con el responsable municipal del contrato, para el asesoramiento técnico indicado en este punto del Pliego, así como para todas aquellas cuestiones relacionadas con el objeto del contrato.

## **6.-HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.-**

Los trabajos de mantenimiento y reparación serán realizados en horario de apertura de los centros municipales, haciendo coincidir, siempre que sea posible, los trabajos de mantenimiento con los momentos de menor carga de actividad en los edificios.

## **7.-PRESUPUESTO.-**

El presupuesto base de licitación máximo para los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, de los equipos e instalaciones de protección contra incendios existentes en los centros de trabajo municipales y Colegios Públicos, relacionados en el Anexo N° 1, asciende a las siguientes cantidades:

- Mantenimiento preventivo: 14.000 € para cada año de contrato, más 2.940 € en concepto de IVA.
- Mantenimiento correctivo: 3.800 € para cada año de contrato, más 798 € en concepto de IVA.

En consecuencia, el precio máximo de licitación para los dos años de duración total del contrato (1 año de contrato + 1 de prórroga) es de 35.600 €, más 7.476 € en concepto de IVA.



En la oferta económica deberá especificarse:

- **Un PRECIO UNICO ANUAL por el MANTENIMIENTO PREVENTIVO de todos los centros indicados en el inventario que se adjunta en el Anexo N° 1.**

El licitador presentará el Anexo N°2 de este Pliego, asignando un precio unitario a cada una de las revisiones que se especifican, para aplicarlo como base del cálculo para determinar el precio del Mantenimiento Preventivo ofertado.

El precio único ofertado por el licitador para el Mantenimiento Preventivo de la totalidad de centros relacionados en el Anexo N°1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá obtenerse al aplicar el precio unitario ofertado en el Anexo 2, que corresponda a cada equipo, según el trabajo a realizar, por el total de equipos e instalaciones indicados en el Anexo 1.

El precio del Mantenimiento Preventivo de los centros que causen alta o baja será el resultado de aplicar el precio unitario que corresponda, ofertado por el adjudicatario en el Anexo N°2, a cada uno de los equipos e instalaciones con los que cuente el centro en cuestión, aplicado a cada revisión.

- **Un PORCENTAJE DE BAJA UNICO aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios asignados al MANTENIMIENTO CORRECTIVO de los equipos relacionados en el Anexo 3 de este Pliego.**

En los precios ofertados se considerarán incluidos todos aquellos trabajos necesarios para dejar en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de protección contra incendios indicadas en el Anexo N°1, así como las que se incorporen en lo sucesivo.

Los precios ofertados incluirán todos los costes correspondientes a la realización del servicio contratado, los costes del personal especializado y encargado necesarios para realizarlos, los medios auxiliares precisos para la ejecución rápida y eficaz del trabajo, el importe correspondiente a los pluses por horarios y turnos, desplazamientos, formación del personal, seguros sociales, impuestos, y cualquier otro que soporte la empresa.

En el precio, también se considerará incluido todo el material fungible y consumible que se utilice.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se entenderá por material fungible todo aquel que se caracteriza por poseer una duración de vida corta, bien de forma normal o aleatoria.

Entre los materiales fungibles consideramos, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Juntas de estanqueidad para equipos de protección contra incendios.
- Pernos, precintos, clip o anillas de seguridad, tornillos ordinarios, clavos, abrazaderas, tacos, etc.
- Fusibles, pilotos.
- Cinta aislante, clemas de unión, terminales, pegatinas, etiquetas revisión, etc.
- Otros materiales fungibles.

Se entenderá por material consumible todo aquel que se utiliza en los procesos de funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones y se consumen de forma continua.

Entre los materiales consumibles consideramos, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- Productos de recarga de extintores.
- Polvo Polivalente de extintores de eficacia según normativa y características del extintor instalado.
- Baterías de centrales de detección.
- Productos de limpieza de piezas y elementos de reparación.
- Productos anticorrosivos y desincrustantes.
- Trapos de limpieza de piezas y equipos.
- Otros materiales consumibles.

Los trabajos para atender los avisos de averías clasificadas como urgentes no tendrán ningún tipo de suplemento con respecto a los avisos de averías normales.

## **8.-DOCUMENTACION. FACTURACION.-**

En los primeros 7 días naturales de cada mes la empresa adjudicataria enviará al responsable del contrato, para su comprobación, las facturas proforma correspondientes a los trabajos de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, respectivamente, realizados en el mes anterior. Una vez comprobadas y conformes, la empresa adjudicataria remitirá las facturas definitivas por el procedimiento establecido.

Los trabajos de mantenimiento preventivo se facturarán separados de los trabajos de mantenimiento correctivo.



Para los trabajos de mantenimiento preventivo se emitirá una factura mensual única, en la que se incluirá todas las revisiones realizadas, y otra factura mensual para el mantenimiento correctivo sin presupuesto previo (recarga, retimbrado y nuevo).

Junto a la factura proforma referida en el primer párrafo de este punto se adjuntará una relación de todos los Centros Municipales y Colegios Públicos que han sido revisados, cada uno con el importe parcial que resulte, así como las recargas y retimbrados que procedan, en su caso.

El importe total de cada factura será el resultado de sumar el importe parcial de cada centro municipal y/o Colegio Público, y cada importe parcial será el resultado de aplicar el precio unitario que corresponda, ofertado por el adjudicatario, a cada uno de los equipos e instalaciones con los que cuente el centro en cuestión, aplicado a cada revisión.

La factura correspondiente a trabajos de mantenimiento correctivo, con presupuesto previo, indicará como concepto el centro de trabajo o Colegio Público donde se ha actuado y la reparación efectuada.

En el caso de nuevas incorporaciones los precios unitarios ofertados para las instalaciones se mantendrán invariables.

Si un centro causa baja del inventario, el importe del mantenimiento del mismo no será facturado al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Asimismo, si un centro de trabajo o Colegio Público del Anexo N° 1 deja de estar operativo por el motivo que sea, el importe del mantenimiento durante los meses afectados no será facturado al Ayuntamiento de Ciudad Real.

## **9.-RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

Serán a cargo de la empresa adjudicataria todos los daños producidos en el desarrollo del servicio previsto en el presente pliego, cualesquiera que sean su naturaleza y volumen. Con tal motivo, habrá de tener cubierta mediante la suscripción de las pólizas de seguro obligatorias, tanto la responsabilidad civil patronal hacia sus empleados, como la de explotación derivada de su actividad para todo el periodo que duren los trabajos, que cubran los daños y desperfectos que puedan ocasionarse a personas e instalaciones de los Centros dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, así como a terceros en general, imputables a su actividad.

Dichas pólizas, serán a cargo de la empresa adjudicataria y pagado por ésta antes del inicio del servicio, soportando en todo caso los daños y perjuicios en la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

**10.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-**

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con la normativa vigente, tanto laboral como de prevención de riesgos laborales que le sea de aplicación y específicamente el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla dicho artículo. A tal efecto deberá enviar la documentación preventiva que le sea requerida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Ciudad Real, en el ámbito de la coordinación de actividades empresariales.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos ejecutados cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y/o procedimientos que estén establecidos. Las pérdidas ocasionadas por la paralización, correrán a cargo de la empresa adjudicataria sin perjuicio de las reclamaciones que se pudieran plantear.

Ciudad Real a 10 de mayo de 2021

Firmado por 05650762F MANUEL BENAVENTE (R:  
P1303400D) el día 12/05/2021 con un certificado  
emitido por AC Representación

Fdo.: Manuel Benavente Díaz  
EL JEFE DE SECCION  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## ANEXO Nº 1

CENTROS	EXTINTOR POLVO ABC								EXTINTOR CO2				AGUA	B.I.E.		COLUMNA SECA		DETECCION Y ALARMA				Grupo Presión
	2 Kg	3 Kg	6 Kg	9 Kg	25 Kg	50 Kg	AUT 6 Kg	AUT 9 Kg	2 Kg	3 Kg	5 Kg	10 Kg	10 L	25 mm	45 mm	IPF 39	IPF 41	Central	Detect or	Pulsad or	Sirena	
CASA CONSISTORIAL (Plaza Mayor, 1)			14	2				1	21		3											
ANTIGUO CASINO (C/ Caballeros, 3)			28					1	5							3	2					
CONCEJALIA IGUALDAD DE GÉNERO (Avda. del Ferrocarril, 16)			2						2													
CONCEJALIA IGUALDAD DE GÉNERO (C/ Palma, 7)			2																			
CENTRO DE LA MUJER (C/ Lentejuela, 7)			1						1													
PROTECCION CIVIL (C/ Camino del Campillo, s/n)	1	1	20	8							8											
ZONAS VERDES Y PROYECTOS (C/ Campo de criptana, s/n)	1		11						1													
ZONAS VERDES Y PROYECTOS (Avda. de los Descubrimientos, s/n – Parque El Pilar)			3								2											
ZONAS VERDES Y PROYECTOS (Casa Guarda – Parque Forestal de la Atalaya)			2																			
CONCEJALIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD (C/ Juan Ramón Jiménez, 4)			5						2													
CONCEJALIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD (C/ Rosa, 12)			1						1													
LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS	5	10	4	9		2			3						3			1				







AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

(C/ Brasil, 4)																				
CENTRO CALLE MELILLA, 7			4																	
BANCO DE ALIMENTOS (C/ Virgen de la Carrasca, 1)			2																	
INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO (IMPEFE) (C/ Valle de Alcudia, s/n)			6					3												
INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO (IMPEFE) – ESCUELA TALLER (Parque Gasset)			2																	
CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS "ANTONIO GALA" (C/ Bernardo Balbuena, 5)			15					3		1				2	1	1		5	4	
COLEGIO PUBLICO PIO XII (C/ Zurbaran, s/n)			11				1	1					6			1	16	6	7	
COLEGIO PUBLICO PEREZ MOLINA (C/ Ramón y Cajal, 10)			25				1	4						7	2					
COLEGIO PUBLICO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA (Plaza San Francisco, 1)			22				1	3						1						
COLEGIO PUBLICO JUAN ALCAIDE (C/ Echegaray, s/n)			6				1	1												
COLEGIO PUBLICO FERROVIARIO (Parque Gasset, 1)			25			2	1	3		12			11			1	65	16	4	
COLEGIO PUBLICO CARLOS VAZQUEZ (Avda. Torreón del Alcázar, 4)			14	1			1	2		1	1	7		2						
COLEGIO PUBLICO ALCALDE JOSE MAESTRO (C/ Enebro, 9)			23				1	6												
COLEGIO PUBLICO JOSE MARIA DE LA FUENTE (C/ Alemania, 5 – 7)			16				1	3					4							



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

COLEGIO PUBLICO CRISTOBAL COLON (C/ Venezuela, s/n)			5				1	2						2						
COLEGIO PUBLICO JORGE MANRIQUE (Rda. Alarcos, 19)			14	1			1	6								1	25	9	10	
COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES (C/ Vicente Aleixandre, 4)			10				1	3												
COLEGIO PUBLICO MARIA PACHECO (C/ Cañas, 1)			12				1	5						4		1	11		1	
COLEGIO PUBLICO ANGEL ANDRADE (C/ Vicente Aleixandre, 3)			13				1	2												
COLEGIO PUBLICO DULCINEA DEL TOBOSO (C/ Vicente Aleixandre, 1)			13					3												
PARBULARIO-COMEDOR C.P. ANGEL ANDRADE/C.P. DULCINEA DEL TOBOSO (C/ Vicente Aleixandre, 1 - 3)			9	1			1							3						
COLEGIO PUBLICO CARLOS ERAÑA (C/ Bernardo Balbuena, 2)			8				1	3												
COLEGIO PUBLICO CIUDAD JARDIN (C/ Madroños, 1)			10				1	2												
COLEGIO PUBLICO ALCALDE JOSE CRUZ PRADO (C/ Luz, 36)			19	1				4		1				6		2		13	7	1
COLEGIO PUBLICO DON QUIJOTE (C/ Camino de Santiago, 2 - 4)			28	1		2		3						6		2		6	6	
COLEGIO PUBLICO ALARCOS (Rda. Saliente, 1 - Valverde)			6				1	1												
COLEGIO PUBLICO NTRA. SRA. DEL ROSARIO (Ctra. Porzuna, 21 - Las Casas)			4			1		2												



## ANEXO N° 2

**CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PARA LAS REVISIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, UTILIZADOS COMO BASE PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO OFERTADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS RELACIONADOS EN EL ANEXO N°1 DEL PLIEGO TECNICO.**

### **Extintores de incendios:**

<b>Equipo</b>	<b>Revisión Trimestral</b>	<b>Revisión Anual</b>
Extintor portátil, presión incorporada, (Polvo ABC), 2 Kg.		
Extintor portátil, presión incorporada, (Polvo ABC), 3 Kg.		
Extintor portátil, presión incorporada, (Polvo ABC), 6 Kg.		
Extintor portátil, presión incorporada, (Polvo ABC), 9 Kg.		
Extintor carro, presión incorporada, (Polvo ABC), 25 Kg.		
Extintor carro, presión incorporada, (Polvo ABC), 50 Kg.		
Extintor splinker, de 6 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)		
Extintor splinker, de 9 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)		
Extintor CO2, 2 Kg.		
Extintor CO2, 3 Kg.		
Extintor CO2, 5 Kg.		
Extintor CO2, 10 Kg.		
Extintor hídrico, 10L.		

### **Bocas de Incendio Equipadas:**

Por revisión trimestral, revisión anual y revisión quinquenal, de cada uno de los elementos que se especifican a continuación:

<b>Equipo</b>	<b>Revisión Trimestral</b>	<b>Revisión Anual</b>	<b>Revisión Quinquenal</b>
B.I.E. 25 mm.			
B.I.E. 45 mm.			



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**Columna seca:**

Por revisión semestral de este tipo de sistema.

<b>Equipo</b>	<b>Revisión Semestral</b>	<b>Revisión Quinquenal</b>
Columna seca. IPF 39		
Columna seca. IPF 41		

**Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.**

<b>Equipo</b>	<b>Revisión Trimestral</b>	<b>Revisión Semestral</b>	<b>Revisión Anual</b>
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.			

**Sistema automático de detección y alarma de incendios:**

Por revisión trimestral y revisión anual de este tipo de sistema.

Se especificarán todos los centros municipales y/o Colegios Públicos que cuenten con este sistema. El precio que se asigne a cada centro estará referido a la totalidad del sistema existente en el edificio.

<b>Sistema automático de detección y alarma de incendios.</b>	<b>Revisión Trimestral</b>	<b>Revisión Semestral</b>	<b>Revisión Anual</b>
Edificio: .....			



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**Sistema manual de alarma de incendios:**

Por revisión trimestral y revisión anual de este tipo de sistema.

Se especificarán todos los centros municipales y/o Colegios Públicos que cuente con este sistema. El precio que se asigne a cada centro estará referido a la totalidad del sistema existente en el edificio.

<b>Sistema manual de alarma de incendios.</b>	<b>Revisión Trimestral</b>	<b>Revisión Semestral</b>	<b>Revisión Anual</b>
Edificio: .....			



### ANEXO Nº 3

#### CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS MAXIMOS DE LICITACION PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SIN PRESUPUESTO PREVIO.

	RECARGA	RETIMBRADO	NUEVO
Extintor portátil, de 6 Kg. Polvo (ABC)	17,50 €	13,50 €	37,00 €
Extintor portátil, de 9 Kg. Polvo (ABC)	20,00 €	14,50 €	46,50 €
Extintor portátil, de 25 Kg. Polvo (ABC)	26,00 €	21,50 €	116,50 €
Extintor portátil, de 50 Kg. Polvo (ABC)	68,00 €	48,50 €	155,50 €
Extintor splinker, de 6 Kg. Polvo (ABC)	19,00 €	15,00 €	54,50 €
Extintor splinker, de 9 Kg. Polvo (ABC)	21,50 €	15,50 €	63,00 €
Extintor de 2 Kg. CO2	22,50 €	17,00 €	58,50 €
Extintor de 3 Kg. CO2	23,00 €	18,50 €	-----
Extintor de 5 Kg. CO2	24,50 €	21,50 €	73,00 €
Extintor de 10 Kg. CO2	36,50 €	30,50 €	127,50 €
Extintor Hídrico de 10 l	17,50 €	14,50 €	125,00 €

  

Señalización de extinción de incendios, PVC, 297x210, UNE B	2,00 €
---	--------



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones y medios materiales de protección contra incendios existentes en los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Ciudad Real, cuya relación figura en el anexo nº 1 del pliego de prescripciones técnicas.

Necesidades a satisfacer: Se hace preciso llevar a cabo el expediente de contratación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, resultando imposible atender las prestaciones en él comprendidas con medios municipales propios por la especialización técnica que requieren los servicios incluidos.

La necesidad de este contrato ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de Noviembre de 2019.

Durante el plazo de vigencia del contrato, el ámbito de aplicación del mismo podrá ampliarse a otros centros de trabajo de nueva adquisición, o quedar sin efecto aquellos centros que causen baja. Las inclusiones o exclusiones del inventario de centros serán comunicadas a la empresa adjudicataria.

Las instalaciones de protección contra incendios indicadas en el Anexo Nº1 del pliego de prescripciones técnicas, para cada edificio, tienen única y exclusivamente carácter informativo, corriendo por cuenta del licitador el realizar visita a las instalaciones y determinar el tipo y número de unidades correcto de las instalaciones existentes en cada Centro de trabajo municipal y Colegio Público.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello y con objeto de facilitar dicho conocimiento, podrán visitar las instalaciones para su estudio con la debida autorización del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sin interferir en absoluto con el funcionamiento de los edificios.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los trabajos a realizar en el presente contrato serán los descritos en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas que formará parte del contrato.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

Las prestaciones objeto de este contrato están encuadrados en los siguientes grupos y subgrupos de clasificación y código CPV:

Código CPV 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

## **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE de 26 de Febrero de 2014, (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual, además de este pliego, el Pliego de prescripciones técnicas, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente pliego de cláusulas.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.



**TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.**

• **Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto máximo de licitación de este servicio, en virtud del art. 100 LCSP, asciende a la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos euros (35.600 €), mas siete mil cuatrocientos setenta y seis euros (7.476 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de cuarenta y tres mil setenta y seis euros (43.076 €), para los dos años de duración del contrato.

• **Valor estimado del contrato.** (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos euros (35.600 €), mas siete mil cuatrocientos setenta y seis euros (7.476 €), en concepto de IVA (21%).

El importe del presente contrato tiene carácter de máximo no estando este Ayuntamiento obligado a agotarlo. Por dicho motivo, y en caso de que no se agote el referido importe, el adjudicatario no podrá formular reclamación alguna.

El precio indicado incluye todos los trabajos de mantenimiento especificados en el apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas, y referidos a todos los centros indicados en el inventario que figura en el Anexo N° 1 del mismo Pliego.

Este precio ha sido estimado atendiendo al gasto realmente realizado en los contratos de mantenimiento durante los últimos años, ajustando esos precios a los actuales del mercado.

En la oferta, los licitadores especificarán un precio único por el mantenimiento de todos los centros indicados en el Anexo 1 del pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato. El precio total del contrato dependerá del número de equipos que se estén manteniendo realmente en cada momento, según los precios unitarios ofertados. En ningún caso, el precio total del contrato podrá superar el importe consignado en el párrafo anterior.

En el precio ofertado estarán incluidos los materiales fungibles y consumibles que se utilicen.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.



Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Además el licitador asignará un precio unitario a cada uno de los trabajos que se especifican a continuación, para aplicarlo como base de cálculo para determinar el precio ofertado, así como para calcular el importe del mantenimiento correspondiente a los centros de trabajo o Colegios Públicos que sean dados de alta o baja en el inventario que figura en el Anexo N<sup>o</sup> 1, referido en el párrafo anterior:

#### Extintores de incendios:

Por trabajo de revisión trimestral, revisión anual, recarga, retimbrado, y producto nuevo, de cada uno de los elementos que se especifican a continuación:

- Extintor portátil, presión incorporada, de 2 Kg. (Polvo ABC)
- Extintor portátil, presión incorporada, de 3 Kg. (Polvo ABC)
- Extintor portátil, presión incorporada, de 6 Kg. (Polvo ABC)
- Extintor portátil, presión incorporada, de 9 Kg. (Polvo ABC)
- Extintor carro, presión incorporada, de 25 Kg. (Polvo ABC)
- Extintor carro, presión incorporada, de 50 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)
- Extintor splinker, de 6 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)
- Extintor splinker, de 9 Kg. Polvo seco polivalente (ABC)
- Extintor de 2 Kg. CO<sub>2</sub>
- Extintor de 3 Kg. CO<sub>2</sub>
- Extintor de 5 Kg. CO<sub>2</sub>
- Extintor de 10 Kg. CO<sub>2</sub>
- Extintor hídrico de 10 L.

#### Bocas de Incendio Equipadas:

Por revisión trimestral, revisión anual y revisión quinquenal, de cada uno de los elementos que se especifican a continuación:

- Boca de incendio equipada. 25 mm.
- Boca de incendio equipada. 45 mm.

#### Columna seca:

Por revisión semestral de este tipo de sistema.

- Columna seca IPF 39
- Columna seca IPF 41



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sistema automático de detección y alarma de incendios:

Por revisión trimestral y revisión anual de este tipo de sistema.

Se especificarán todos los centros municipales y/o Colegios Públicos que cuenten con este sistema. El precio que se asigne a cada centro estará referido a la totalidad del sistema existente en el edificio.

Sistema manual de alarma de incendios:

Por revisión trimestral y revisión anual de este tipo de sistema.

Se especificarán todos los centros municipales y/o Colegios Públicos que cuente con este sistema. El precio que se asigne a cada centro estará referido a la totalidad del sistema existente en el edificio.

El precio del mantenimiento de los centros que causen alta o baja será el resultado de aplicar el precio unitario que corresponda, ofertado por el adjudicatario, a cada uno de los equipos e instalaciones con los que cuente el centro en cuestión, aplicado a cada revisión.

El precio ofertado por el licitador para el mantenimiento de la totalidad de centros relacionados en el Anexo N°1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá obtenerse al aplicar el precio unitario ofertado, que corresponda a cada equipo, según el trabajo a realizar, por el total de equipos e instalaciones indicados en dicho Anexo.

Los precios unitarios que se oferten se considerarán sin IVA incluido.

El precio unitario ofertado por trabajo y equipo será invariable a lo largo de todo el año.

**Presupuesto para trabajos de reparación.**

Los trabajos de reparación o mantenimiento correctivo, referidos en el apartado 4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, solo podrán llevarse a cabo con la autorización previa del Ayuntamiento, mediante la aceptación expresa del presupuesto específico que presente la empresa adjudicataria para cada reparación.

MÉTODO DE CÁLCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Viene establecido en el Informe emitido por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y se ha confeccionado desglosando un resumen con cuadro de precios unitarios y de los descompuestos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Asimismo se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

### **Precio del contrato:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta precio-calidad, una vez valorada conforme a los criterios reflejados en este pliego.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 9201.22712 “contrato mantenimiento extintores”.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2021 a 2023, (siempre que se ejerza la prórroga establecida), por lo que en los ejercicios siguientes se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

### **Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El pago de los trabajos se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del pliego de prescripciones técnicas.

Se deberán presentar las facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

#### **CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de UN AÑO, desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga de un año, adoptando el correspondiente acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento, antes de la expiración del período inicial. En cualquier caso, la duración total del contrato incluida la prórroga no podrá ser superior a DOS AÑOS.

En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

La prórroga no será obligatoria para el contratista si en el contrato se da la causa de resolución establecida en el art. 198.6 de la LCSP. (art. 29.2 LCSP).

La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

#### **SEXTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la prestación del que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO P Subgrupo 5 CATEGORIA 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **NOVENA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.**

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

#### **1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en el presente pliego.

- **Volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 17.800 €. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **2.- Acreditación de la solvencia técnica.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en el presente pliego, Art. 90.1 a), b) c) f) LCSP:

- a)** Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.



Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados por la autoridad competente.

**b)** Indicación del personal técnico participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. La empresa deberá contar, como mínimo, con los siguientes recursos humanos adscritos a la ejecución del contrato:

- 1 Responsable Técnico de la Empresa, en posesión de un título de escuelas técnicas universitarias, u otra titulación equivalente, con competencia técnica en la materia.
- 1 operario cualificado para cada uno de los sistemas para los que están habilitadas, pudiendo un mismo operario estar cualificado para uno o varios sistemas.

Dichas circunstancias se acreditarán mediante la presentación del curriculum y los TC2 de las personas asignadas al contrato.

**c)** Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

**f)** Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

#### **DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

### **ANUNCIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, 156 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil del contratante cuya dirección es [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

### **FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.  
Correo electrónico: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es)

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

### **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con cada lote del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas, y podrán presentar proposición a todos los lotes objeto del presente contrato, no existiendo límite en cuanto al número de lotes a adjudicar, siempre que sea la mejor oferta económica en todos los lotes.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

### **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en tres sobres-archivos electrónicos:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El **sobre-archivo electrónico A** se subtitulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**", en el que se incluirá la siguiente documentación:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página del Ministerio de Hacienda:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

3.- Certificación emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que acredite como empresa habilitada como instaladora de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según lo dispuesto en el “Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios”.

4.- Certificación emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que acredite como empresa habilitada como mantenedora de aparatos, equipos y sistemas de protección contra incendios, según lo dispuesto en el “Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios”.

**El sobre-archivo electrónico B, se subtitulará “DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR”**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, conforme el presente pliego.

**El sobre-archivo electrónico C se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”, en el cual se incluirá la siguiente documentación:**

Modelo de oferta económica según el Anexo II del presente pliego, y documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática.

## **RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

## **HUELLA ELECTRÓNICA**

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquella se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”*. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

#### **DUODÉCIMA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 LCSP)**

##### **Sesión de apertura de sobre A:**

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la apertura de las ofertas se atenderá a lo dispuesto por el artículo 157 de la LCSP.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.



La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

### **Sesión de apertura del sobre B:**

Este sobre contendrá la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten. Seguidamente la mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de los mismos, y para comprobar que las ofertas se ajustan a los requerimientos técnicos previstos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. (art. 157.5 LCSP).

### **Sesión de apertura de sobre C:**

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C **“OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”**. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de las ofertas presentadas, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de clasificación art. 150 de la LCSP.



Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará al órgano de Contratación, propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente.

**DÉCIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 24 de Junio de 2019 y JGL de 29 marzo de 2021.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento



**DÉCIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

**1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. (Máximo 70 puntos)**

**1.1.- PRECIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO OFERTADO (Máximo 50 puntos)**

Las empresas licitadoras ofertarán un precio anual para el mantenimiento preventivo de la totalidad de los edificios del Anexo nº1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se asignará una puntuación máxima de 50 puntos a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación fijado, y se asignará 0 puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor. Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y = a \times (50/X_i)$$

Siendo:

Y = puntuación de la oferta a valorar

a = precio más bajo ofertado

X<sub>i</sub> = precio ofertado por la propuesta a valorar

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

La fórmula para valorar la oferta económica se aplicará sobre el precio ofertado, IVA excluido.

Quedarán rechazadas del procedimiento de contratación aquellas ofertas cuyo importe anual, para el mantenimiento preventivo de la totalidad de edificios del Anexo nº1 del Pliego técnico, no coincida con el obtenido a partir de los precios unitarios ofertados según el Anexo nº2 del pliego técnico.



**1.2.- PRECIO OFERTADO EXTINTOR (RECARGA, RETIMBRADO y NUEVO) Y SEÑALIZACION. (Máximo 20 puntos)**

Las empresas licitadoras presentarán una propuesta de baja respecto a los precios incluidos en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, expresada en forma de porcentaje con 2 decimales. Se asignará una puntuación máxima de 20 puntos a la propuesta que oferte el mayor porcentaje de baja, y una puntuación de 0 puntos a las ofertas con un porcentaje de baja del 0,00%. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación conforme a la aplicación de la siguiente formula:

$$PB = 20 \times (Bof/Bmax)$$

Siendo:

PB: Puntuación de la oferta a valorar.

Bof: % de baja de la oferta sujeta a valoración.

Bmax: % de la mayor baja admitida.

**2.- CRITERIOS CUYA BAREMACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (Máximo 30 puntos)**

**2.1.- MEDIOS HUMANOS.....(hasta 10 puntos)**

Deberá aportarse la relación de profesionales puestos al servicio del contrato, que no estén incluidos en los mínimos establecidos para valorar la solvencia técnica y profesional, especificando titulación académica, adjuntando curriculum vitae, e identificando entre ellas a la persona que vaya a asumir la responsabilidad de coordinador técnico entre ambos servicios.

- Por cada Operario cualificado con título universitario, 3 puntos **(Máximo de 3 puntos)**
- Por cada Operario cualificado con título de formación profesional, 2 puntos **(Máximo de 4 puntos)**
- Por cada Operario cualificado con certificado de profesionalidad, 1 punto **(Máximo de 2 puntos)**
- Por cada Operario cualificado incluido en el Real Decreto 513/2017, Anexo III.3.c).2º al 5º., 0,5 puntos **(Máximo de 1 punto)**



– **2.2.- CALIDAD TECNICA DEL SERVICIO OFERTADO.....(hasta 20 puntos)**

Se valorará la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de prestarlos. Se justificará mediante la presentación de una memoria técnica que contendrá como mínimo:

- Estructura organizativa de la empresa. **(Hasta 4 puntos)**
- Relación de trabajadores puestos a disposición del contrato, incluyendo en la memoria técnica la titulación académica y curriculum vitae de cada uno (En los datos personales del curriculum vitae solo se indicará el nombre y apellidos del trabajador. No reflejar ningún otro dato personal/confidencial: D.N.I., dirección postal, teléfono, etc.). **(Del currículum, solo se valorará la formación y experiencia profesional del personal en materia de extinción de incendios. Hasta 5 puntos)**
- Metodología de trabajo. **(Hasta 4 puntos)**
- Modelo de informe técnico al que hace referencia el artículo 17, letra c, del Real Decreto 513/2017. **(Hasta 3 puntos)**
- Modelo de certificado al que hace referencia el artículo 17, letra e, del Real Decreto 513/2017. **(Hasta 1 punto)**
- Modelo de etiqueta a la que hace referencia el artículo 17, letra g, del Real Decreto 513/2017. (Adjuntar una pegatina en la Memoria Técnica) **(Hasta 1 punto)**
- Modelo de señalización fotoluminiscente utilizada para señalar los equipos de extinción. Certificación de la señalización utilizada. (Adjuntar una señal de extintor, en formato A-4 o similar, en la Memoria Técnica) **(Hasta 2 puntos)**

Se concederá la máxima puntuación a la oferta que presente la memoria técnica más completa. El resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional, por comparación con la memoria técnica más completa.

Quedarán rechazadas las ofertas que obtengan “0” puntos en el apartado 2.2, de los criterios de adjudicación.

**Criterios de desempate:**

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DECIMOQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.**

Será responsable de todos los lotes del presente contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Recursos Humanos.

**DECIMOSEXTA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).**

La mesa de contratación realizará la clasificación de ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.



Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades



indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración del contrato.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. En este caso no estará obligado a presentar los documentos justificativos anteriores.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

**DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 LCSP).**

El contrato se formalizará en documento administrativo en los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación

**DECIMOCTAVA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El servicio objeto de este contrato iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete, durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento la información y documentación que éstas soliciten.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO**

De la Administración:

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 208 a 213 LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Del adjudicatario:

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

### **Obligaciones del adjudicatario.**

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 188 y 189 LCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Serán de cuenta del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (Art. 196 LCSP).



- Asimismo, el adjudicatario deberá solicitar los permisos correspondientes.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 311 LCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que el responsable del contrato o el órgano de contratación lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de cláusulas y pliego técnico así como a su oferta.
- Cumplir todas las disposiciones en materia laboral, de seguridad social, tributaria y fiscal, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento, recabar al adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración, obtención de licencias, pago de tasas de toda índole y cuanto se derive del presente pliego y de la legislación contributiva, fiscal y social.
- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y resto de su normativa, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa.
- El prestador del servicio, contará con el personal idóneo en número y competencia profesional, así como con los equipos de maquinaria y herramientas adecuados, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las tareas que se especifican en el presente pliego.
- El contratista se obliga a cubrir a su costa de forma inmediata las bajas del personal producidas por incapacidad temporal o definitiva, vacaciones, enfermedad o cualesquiera otras causas que den lugar a la necesidad de sustituir al personal, sin incremento del precio del contrato adjudicado.
- Los técnicos encargados de realizar las funciones descritas tendrán su lugar de trabajo habitual en las dependencias del contratista, sin perjuicio de



que deban desplazarse a las dependencias municipales cuando se estime necesario.

- El contratista se obliga a velar por el cumplimiento de la normativa en vigor o que durante la vigencia del contrato se dicte en relación con la prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo del personal que emplee para la prestación del servicio.

Este personal deberá cumplir la normativa sobre seguridad y salud, correspondiendo al contratista el suministro de los útiles e instrumentos precisos para el cumplimiento de la misma.

- La empresa adjudicataria deberá tener su domicilio social, o una delegación, en la provincia de Ciudad Real y un teléfono permanente atendido durante la jornada laboral.
- La empresa adjudicataria designará un técnico interlocutor válido con el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, que deberá estar localizable en todo momento por este Servicio Municipal.
- La empresa adjudicataria, tendrá contratado en la fecha de presentación de la oferta para tomar parte en el presente contrato, y durante la vigencia del mismo, un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse de sus actuaciones. La cuantía mínima de la póliza de seguro de responsabilidad Civil cumplirá la normativa vigente aplicable.
- A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a que se le adquiera por el Ayuntamiento el equipo utilizado. No tendrá derecho a que se le facilite empleo por parte del Ayuntamiento al personal que tuviera destinado al mantenimiento de las dependencias municipales, ni a ninguna prestación fundada en reclamación de carácter laboral o de otra índole.
- La empresa adjudicataria asumirá a todos los efectos legales, la plena responsabilidad tanto laboral como económica, penal, civil, e incluso daños a terceros que pudiera derivarse de las actuaciones y omisiones de su personal durante el desarrollo de los trabajos. Deberán informar del tipo de pólizas de seguros suscritos y correspondientes Compañías que se los contratan.
- En las instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios y extintores móviles, cuando por la índole de la avería su reparación exija un plazo superior a 24 horas, la empresa adjudicataria vendrá obligada a notificar de forma inmediata al Servicio de Prevención del ayuntamiento el plazo de la nueva puesta en servicio del equipo averiado.
- La empresa adjudicataria, a petición del Ayuntamiento, está obligada a la sustitución de personal, cuando este aporte elementos para considerar deficiente su comportamiento o cualidades morales o profesionales.
- La empresa adjudicataria deberá informar al Servicio de Prevención del ayuntamiento de toda mejora técnica que reduzca el coste económico del



- contrato, suponga un mejor servicio y que pueda incorporarse a la instalación. Asimismo deberá informar de cualquier modificación legal que afecte a las instalaciones.
- El periodo de garantía de las reparaciones será de un año. En el caso de repetirse la misma avería, en condiciones normales de uso, en ese periodo de tiempo, la correspondiente reparación se realizará sin coste para el Ayuntamiento.
  - La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse, ante cualquier contingencia, de la seguridad de las personas y protección de los materiales en instalaciones donde se esté interviniendo. Todas las señalizaciones y protecciones precisas para la ejecución de los trabajos serán también por cuenta de la empresa adjudicataria.
  - La empresa adjudicataria será responsable de la gestión de los residuos que puedan producirse en la ejecución del trabajo.
  - La empresa adjudicataria dispondrá de las instalaciones, maquinaria y materiales necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato.
  - Todos los materiales necesarios para el correcto funcionamiento e inspección de las instalaciones y el costo de su sustitución serán a cargo del adjudicatario, de manera que los materiales de mantenimiento propiamente dicho serán aportados por el adjudicatario, y a tal efecto mantendrá el stock correspondiente para no perturbar el desarrollo de las operaciones.
  - Todos los materiales utilizados en los trabajos de mantenimiento y reparación, e instalaciones nuevas o modificaciones, serán originales y/o de primera calidad. La empresa adjudicataria es responsable de que los elementos nuevos que se instalen cumplan la normativa vigente en cuanto al nivel de calidad, homologación y aprobación o registro de tipos, así como estos tendrán una garantía mínima de un año.
  - Si la empresa adjudicataria tiene que retirar temporalmente algún elemento de las instalaciones de protección contra incendios (para reparación, recarga, retimbrado, prueba hidráulica, etc.) dicho elemento deberá ser inmediatamente sustituido por otro homologado de características iguales o superiores.
  - El adjudicatario dispondrá de una estructura de personal adecuada para la realización de todos los trabajos contemplados en esta contratación. Esto engloba su personal para el desarrollo de todos los servicios, así como el personal de apoyo, asistencia técnica, dirección y control de los servicios y un equipo de actuación rápida en caso de emergencias.
  - La empresa adjudicataria pondrá en inmediato conocimiento del Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Servicio de Prevención, cuantos conflictos laborales, de tipo individual o colectivo pudieran incidir en la prestación del servicio; en especial, deberá comunicar inmediatamente las convocatorias de huelgas que puedan afectar al servicio.



- La empresa adjudicataria será responsable, en caso de huelga o paro laboral debidamente autorizados, de garantizar los servicios mínimos necesarios para cumplir con los trabajos de reparación y otras actuaciones de mantenimiento necesarias para salvaguardar la seguridad y operatividad de las instalaciones.
- En caso de incumplimiento de los servicios mínimos, El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.
- Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá estar equipado con ropa de trabajo adecuada, herramientas, medios auxiliares y aparatos de medición que les permita el eficaz desarrollo de sus tareas. Asimismo se le dotará de los medios de transporte adecuados para su rápida presencia en los puntos de intervención. Todo a cargo de la empresa adjudicataria.
- Después de cada jornada de trabajo y en particular después de cada intervención la empresa adjudicataria dejará en perfectas condiciones de limpieza el entorno de la ejecución de su trabajo, para ello contará con los medios humanos y auxiliares necesarios para efectuar dicha limpieza.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a disponer del personal suficiente. El personal responsable operativo de cada actuación tendrá la categoría de oficial de mantenimiento especialista en las tareas a realizar. Esta categoría deberá ser convenientemente acreditada por la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria no podrá subcontratar ninguno de los trabajos dentro del marco del presente Pliego. En caso de algún tipo de revisión, intervención especial o asesoramiento con personal fuera de la empresa adjudicataria habrá de ser siempre con la autorización del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios objeto de este contrato dentro del horario de apertura de los centros municipales, haciendo coincidir los trabajos con los momentos de menor carga de actividad en los edificios.
- La empresa adjudicataria deberá prestar asesoramiento y consultoría al Ayuntamiento de Ciudad Real con respecto a las materias y cuestiones relativas a instalaciones de protección contra incendios, incluido en el precio que hubiera ofertado.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento, ni ostentará vínculo laboral alguno con este, debiendo constar tal circunstancia en los correspondientes contratos. El Ayuntamiento en ningún caso será responsable de las obligaciones surgidas entre el contratista y el personal que contrate.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Ciudad Real se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **De los abonos al contratista**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



### **Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

### **Obligaciones de transparencia.**

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

### **Deber de confidencialidad.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la



prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

#### **A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en



- cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.
  - f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".
  - g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.
  - h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
  - i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
  - j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
  - k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como



de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.



- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

## **B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES**

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la



ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

### **C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS**

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

#### **D. DERECHO DE INFORMACIÓN**

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: [dpd@ayto-ciudadreal.es](mailto:dpd@ayto-ciudadreal.es).

## **E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.**

### **Descripción general del tratamiento de datos personales**

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

### **Colectivo y datos tratados.**

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

### **Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

### **Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):**

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

### **Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

### **Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

### **Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:

- a) El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- b) El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.
- c) El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Ayuntamiento y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- d) La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

### **Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

- Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):**

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

### **VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución de este contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

#### **Cumplimiento del Contrato:**

##### **Programa de trabajo.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

##### **Cumplimiento del plazo**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en la cláusula que establece el Régimen de Penalidades.

### **VIGESIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

### **INFRACCIONES:**

Las Infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución de los servicios, se clasificarán en muy graves, graves y leves:

#### **A) Se considerarán Infracciones **Muy Graves:****

- 1.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- 2.- Retraso sistemático en la reparación de averías o en la realización de las revisiones periódicas, fraudes en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o decoro de los mismos.
- 3.- Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 4.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con el personal que ejecutará las prestaciones del contrato.
- 5.- Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

6.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego

7.- La reiteración en la Comisión de tres faltas graves anuales.

**B) Se considerarán Infracciones Graves:**

1.- El retraso reiterado en la reparación de averías.

2.- No hacer entrega, junto a la factura correspondiente, del informe técnico o el certificado técnico en el que consten los datos de las revisiones o reparaciones a los que se refiere los apartados 4.1. y 4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.

4.- La reiteración en la Comisión de tres faltas leves anuales.

**C) Se considerarán Infracciones Leves:**

Todas las demás no previstas anteriormente y que quebranten de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones en perjuicio leve de los servicios.

**SANCIONES.**

Las sanciones que podrá imponer la Corporación a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

A) Por la comisión de *infracciones muy graves*: multas de 1.050 a 3.000 euros.

La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la Garantía o indemnización por daños y perjuicios.

B) Las *infracciones graves* podrán ser sancionadas con multas de 550 a 1.000 euros.

La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la garantía o indemnización por daños y perjuicios.

C) Las *infracciones leves* podrán ser sancionadas con multas de 100 a 500 euros.

El importe de las sanciones económicas podrá ser descontado por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria al serle abonado el importe de los trabajos realizados.

**VIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en el artículo 211 LCSP, las señaladas en el art. 313 LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 LCSP



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

También el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento será causa de resolución de acuerdo con los artículos 202.3 y 211 f) LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

### **VIGESIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN.**

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO  
CONTRATACIÓN ADMVA.

CLAVERO  
ROMERO NICOLAS  
- 05602668Y

Firmado digitalmente por  
CLAVERO ROMERO NICOLAS -  
05602668Y  
Fecha: 2021.05.13 12:08:01  
+02'00'

LA JEFA DE SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN ADMVA.

05653338F  
MARIA ISABEL  
DONATE (R:  
P1303400D)

Firmado digitalmente  
por 05653338F MARIA  
ISABEL DONATE (R:  
P1303400D)  
Fecha: 2021.05.13  
10:09:05 +02'00'



## ANEXO I

### DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal nº ....., c/ .... nº ....., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de ....., declaro:

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.



Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email: .....

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ....., pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:.....

Undécimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Duodécimo.- Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimotercero.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimocuarto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita

- (fecha y firma del licitador)



**ANEXO II**

**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

Don ....., , con D.N.I. con domicilio en ....., calle ....., nº ..., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio en ....., Municipio ....., enterado del pliego de condiciones económico administrativas y demás documentación, que rige la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios municipales y colegios públicos de Ciudad Real, manifiesta que acepta todas las condiciones especificadas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, solicita se le adjudique la prestación de dicho servicio por la cantidad de:

- **Presupuesto anual:** .....Euros, mas ..... **de I.V.A.**, que asciende a la cantidad total de .....Euros, anuales, (en Letra), para los trabajos de mantenimiento, especificados en el apartado 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas, de todos los centros indicados en el inventario que figura en el Anexo Nº1 del mismo Pliego, obtenido aplicando los precios unitarios que se indican a continuación, y que servirán de base, a su vez, para calcular el coste del mantenimiento que debe incrementarse, si se produce el alta de un nuevo centro, o que debe deducirse si se da de baja un centro de los existentes:

	Revisión Trimestral	Revisión Anual	Recarga	Retimbrado	Nuevo
Extintor portátil, de 6 Kg. Polvo (ABC)	.....	.....	.....	.....	.....
Extintor portátil, de 9 Kg. Polvo (ABC)	.....	.....	.....	.....	.....
Extintor carro, de 25 Kg. Polvo (ABC)	.....	.....	.....	.....	.....
Extintor carro, de 50 Kg. Polvo (ABC)	.....	.....	.....	.....	.....
Extintor splinker, de 6 Kg. Polvo (ABC)	.....	.....	.....	.....	.....
Extintor splinker, de 9 Kg. Polvo (ABC)	.....	.....	.....	.....	.....
Extintor de 2 Kg. CO2	.....	.....	.....	.....	.....
Extintor de 3 Kg. CO2	.....	.....	.....	.....	.....
Extintor de 5 Kg. CO2	.....	.....	.....	.....	.....
Extintor de 10 Kg. CO2	.....	.....	.....	.....	.....
Extintor hídrico de 10L.	.....	.....	.....	.....	.....
	Revisión Trimestral	Revisión Anual		Revisión Quinquenal	
Boca de incendio equipada. 25 mm.	.....	.....	.....	.....	.....
Boca de incendio equipada. 45 mm.	.....	.....	.....	.....	.....



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

	Revisión Semestral		
Columna seca. IPF 39	.....		
Columna seca. IPF 41	.....		
		Revisión Trimestral	Revisión Anual
Sistema automático de detección y alarma de incendios.			
Edificio: .....	.....	.....	.....
Edificio: .....	.....	.....	.....
Edificio: .....	.....	.....	.....
Sistema manual de alarma de incendios.			
Edificio: .....	.....	.....	.....
Edificio: .....	.....	.....	.....
Edificio: .....	.....	.....	.....

responsabilizándose en cuanto a la ejecución de los trabajos de mantenimiento por el precio ofertado.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas asignando un precio total para el mantenimiento de los centros incluidos en el inventario del Anexo N<sup>o</sup>1, del Pliego de Prescripciones Técnicas, y un precio unitario a cada uno de los trabajos, que se realizarán sobre cada equipo e instalación enumerados anteriormente

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **25 de mayo de 2021**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**10.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/14990**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas **PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 2019, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio en cumplimiento del art. 21 del Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, **EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CIUDAD REAL**, por un valor estimado de 35.600 €, más IVA (7.476 €), autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9201.22712 del vigente presupuesto.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2021 a 2023, ambos inclusive, en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la realización de **EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **07 de junio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**30.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/16089**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL.**

En Ciudad Real, a veinticinco de Mayo de dos mil veintidós, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. Carmen Sáenz Mateo, Interventora Acctal. Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González,  
D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle,  
D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano,  
D. Miguel Barba Ortiz,  
D<sup>a</sup>. Mariana Boadella Caminal,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Se encuentran presencialmente en el Excmo. Ayuntamiento los funcionarios D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento, D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento, D. Miguel Barba Ortiz, Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y atención al ciudadano, y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Admva., secretaria de la Mesa de Contratación, los cuales también se encuentran conectados a través de ZOOM con el resto de miembros de la Mesa de Contratación.

El presupuesto del presente contrato es de 35.600 €, más IVA (7.476 €), por los dos años de duración del contrato.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, D. Manuel Benavente Díaz, sobre la empresa incurso en baja temeraria o desproporcionada, el cual se transcribe a continuación:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**“INFORME SOBRE VALORACION, POR BAJA TEMERARIA, DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, S.L. PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE CIUDAD REAL CAPITAL.**

*Recibida documentación de la empresa SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION S.L., justificando el precio ofertado para la adjudicación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en edificios municipales y colegios públicos de Ciudad Real Capital, y tras valorar los argumentos en los que se basa para justificar la oferta presentada, se considera que la empresa referida puede hacerse cargo del objeto de esta contratación por el precio ofertado.*

*Para que conste y surta los efectos oportunos.”*

Por parte del jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, se procede a la valoración de las ofertas económicas y criterios evaluables automáticamente, cuyo informe se transcribe a continuación:

**“INFORME DE VALORACION, DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA, PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PUBLICOS DE CIUDAD REAL CAPITAL.**

*El presente informe se redacta a petición de la mesa de contratación para valorar la documentación presentada en el sobre “C” por las empresas licitadoras al concurso indicado en el encabezamiento.*

**1.- OFERTAS VALORADAS**

*Esta jefatura de sección de prevención de riesgos laborales ha recibido la documentación correspondiente a las ofertas económicas presentadas por las empresas que se indican a continuación:*

- SEALCI
- DLD FIRE PROTECTION
- ACECHO

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- JOMAR

## **2. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS**

La cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que en el sobre "C" se incluirá el modelo de oferta económica según el Anexo II de dicho pliego, y documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática.

Para realizar la valoración de la documentación presentada en el sobre C se ha tenido en cuenta los criterios establecidos en el punto 1 de la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares, relativas a los criterios evaluables de forma automática, y que se detallan a continuación.

### **A. PRECIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO OFERTADO.**

Para dicha valoración se ha tenido en cuenta lo establecido en la CLAUSULA DECIMOCUARTA, del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se indica en su apartado 1.1 que las empresas licitadoras ofertarán un precio anual para el mantenimiento preventivo de la totalidad de los edificios del Anexo nº1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se asignará una puntuación máxima de 50 puntos a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación fijado, y se asignará 0 puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación. Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y = a \times (50/Xi)$$

Siendo:

Y = puntuación de la oferta a valorar

a = precio más bajo ofertado

Xi = precio ofertado por la propuesta a valorar

Todos los valores se redondearán a dos decimales.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*La fórmula para valorar la oferta económica se aplicará sobre el precio ofertado, IVA excluido.*

*Quedarán rechazadas del procedimiento de contratación aquellas ofertas cuyo importe anual, para el mantenimiento preventivo de la totalidad de edificios del Anexo nº1 del Pliego técnico, no coincida con el obtenido a partir de los precios unitarios ofertados según el Anexo nº2 del pliego técnico.*

**B. PRECIO OFERTADO EXTINTOR (RECARGA, RETIMBRADO Y NUEVO) Y SEÑALIZACION.**

*Para dicha valoración se ha tenido en cuenta lo establecido en la CLAUSULA DECIMOCUARTA, del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se indica en su apartado 1.2 que las empresas licitadoras presentarán una propuesta de baja respecto a los precios incluidos en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, expresada en forma de porcentaje con 2 decimales. Se asignará una puntuación máxima de 20 puntos a la propuesta que oferte el mayor porcentaje de baja, y una puntuación de 0 puntos a las ofertas con un porcentaje de baja del 0,00%. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación conforme a la aplicación de la siguiente formula:*

$$PB = 20 \times (Bof/Bmax)$$

*Siendo:*

*PB: Puntuación de la oferta a valorar.*

*Bof: % de baja de la oferta sujeta a valoración.*

*Bmax: % de la mayor baja admitida.*

*Cabe reseñar que en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que en la oferta económica debe especificarse un porcentaje de baja único aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios asignados al mantenimiento correctivo de los equipos relacionados en el Anexo 3 de dicho pliego.*

*En aplicación de este último párrafo, se indica que:*

*La empresa SEALCI en su oferta económica no ha especificado un porcentaje de baja único, pero se comprueba que los precios ofertados para el mantenimiento correctivo del Anexo 3 referido coinciden con los indicados en el propio anexo. Por tanto, aun no especificando un porcentaje de baja único se deduce que es del 0% en todos los equipos,*

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

considerándose, por tanto, que cumple lo exigido en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa DLD en su oferta económica no ha especificado un porcentaje de baja único, comprobándose que los precios ofertados para el mantenimiento correctivo del Anexo 3 referido no están sujetos a un único porcentaje de baja, por tanto, se considera que la oferta económica presentada por la empresa DLD NO CUMPLE LO ESTABLECIDO en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas

Asimismo, el precio ofertado por DLD para los extintores nuevos de carro de 25 Kg y 50 Kg, ambos de polvo (ABC), así como los extintores nuevos de splinker de 9 Kg de polvo (ABC), y los extintores portátiles nuevos de CO2 de 10 Kg, SUPERA los precios unitarios máximos de licitación establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por lo indicado en los dos últimos párrafos, SE EXCLUYE la oferta económica presentada por la empresa SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION SL por no cumplir lo establecido en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al no especificar un porcentaje de baja único para los precios indicados en su Anexo 3, y superar el precio unitario máximo de licitación de varios productos de dicho Anexo.

**3. PUNTUACION OBTENIDA POR CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA.**

<b>PUNTUACION TOTAL CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA</b>			
	<b>EMPRESA</b>		
<b>CRITERIO</b>	<b>SEALCI</b>	<b>ACECHO</b>	<b>JOMAR</b>
<b>PRECIO MANTENIMIENTO O OFERTADO</b>	12.880,00 €	13.500,00 €	11.154,80 €
<i>Puntuación criterio</i>	43,30 ptos	41,31 ptos	50,00 ptos
<b>% BAJA OFERTADA</b>	0 %	5 %	12,50 %
<i>Puntuación</i>	0 ptos	8,00 ptos	20,00 ptos

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<i>criterio</i>			
<b>PUNTUACION TOTAL</b>	<b>43,30 ptos</b>	<b>49,31 ptos</b>	<b>70,00 ptos</b>

**4. PUNTUACION TOTAL OBTENIDA EN EL CONCURSO.**

EMPRESAS		SEALCI	ACECHO	JOMAR
<i>Puntuación criterios dependientes de juicio de valor</i>	VALORACION MEDIOS HUMANOS	5,50 ptos	10,00 ptos	7,00 ptos
	VALORACION CALIDAD TECNICA DEL SERVICIO	9,00 ptos	16,00 ptos	14,50 ptos
	<b>PRECIO</b>	<b>43,30 ptos</b>	<b>41,31 ptos</b>	<b>50,00 ptos</b>

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<i>Puntuación criterios valorados de forma automática</i>	<i>OFERTADO</i>			
	<i>%BAJA OFERTADA</i>	<i>0,00 ptos</i>	<i>8,00 ptos</i>	<i>20,00 ptos</i>
<b>PUNTUACION TOTAL</b>		<b>57,80 ptos</b>	<b>75,31 ptos</b>	<b>91,50 ptos</b>

*Clasificación por orden de puntuación total obtenida:*

*JOMAR.....91,50 puntos*

*ACECHO.....75,31 puntos*

*SEALCI.....57,80 puntos*

*Para que conste y surta los efectos oportunos.”*

Vistas las actas de la Mesa de Contratación de fecha 17 de junio de 2021, 18

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

febrero y 22 de Abril de 2022, así como los informes emitidos por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, transcritos anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO.-** Admitir el informe presentado por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, D. Manuel Benavente Díaz, conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual:

se **excluye** a SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION "...por no cumplir lo establecido en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al no especificar un porcentaje de baja único para los precios indicados en su Anexo 3, y superar el precio unitario máximo de licitación de varios productos de dicho Anexo.

Así mismo también quedaron excluidas las siguientes empresas

EXTINTORES TORRIJO, S.L, según acta de la Mesa de Contratación de 17 de Junio de 2021

EXTINCIÓN GRUPO IZFOR, S.L.U., según acta de la Mesa de Contratación de 18 de Febrero de 2022.

**Admitir** las empresas siguientes:

JOMAR SEGURIDAD, S.L.

ACECHO SEGURIDAD, S.L.

SEALCI, S.L.U.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

EMPRESAS		SEALCI	ACECHO	JOMAR
<i>Puntuación criterios dependientes de juicio de valor</i>	VALORACION MEDIOS HUMANOS	5,50 pts	10,00 pts	7,00 pts
	VALORACION CALIDAD TECNICA DEL SERVICIO	9,00 pts	16,00 pts	14,50 pts
	PRECIO OFERTADO	43,30 pts	41,31 pts	50,00 pts
	%BAJA OFERTADA	0,00 pts	8,00 pts	20,00 pts

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<i>Puntuación criterios valorados de forma automática</i>				
<b>PUNTUACION TOTAL</b>	<b>57,80 pts</b>	<b>75,31 pts</b>	<b>91,50 pts</b>	

**SEGUNDO.- Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1<sup>a</sup>.- JOMAR SEGURIDAD, S.L.
- 2<sup>a</sup>.- ACECHO SEGURIDAD, S.L.
- 3<sup>a</sup>.- SEALCI, S.L.U.

**TERCERO.-** Requerir a **JOMAR SEGURIDAD, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 11.154,80 € + IVA / anual, con un porcentaje de baja de 12,05% sobre el anexo 3 del pliego técnico, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe: 1.115,48 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
  - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
  - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
  - . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
  - . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
  - . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
  - . En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración del contrato.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

**CUARTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.”

**Propuesta de acuerdo:**

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/06-1

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**  
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES  
DE DEPÓSITO

**MANDAMIENTO DE  
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.**  
  
**CARTA DE PAGO**

Nº. Expediente:  
Área origen del Gasto **1**  
Ejercicio: **2022**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	<b>70800</b>	<b>32022001656</b>	<b>1.115,48</b>	
<b>OTROS VALORES</b>				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social
<b>B19168582</b>	<b>JOMAR SEGURIDAD SLU</b>
Domicilio	
Población	
Ordinal Bancario	Cod. Postal

Avalista **A08171605** **ASEFA S.A**

Centro Gestor

Texto libre

**AVAL 5% ADJUD.CONTRATO MTT. INSTALACIONES PROTECCION CONTRA INCENDIOS EDIF.MPALES Y COLEGIOS C.REAL, S/A/JGL 7.06.22**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
<b>MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS .</b>	<b>1.115,48</b>

Intervenido  
El Interventor,

Recibí  
La Tesorera,

Nº. Operación:	<b>320220002635</b>
Nº. Rel. Cont:	<b>/</b>

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **15/06/2022**



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **11 de julio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**9.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN SERVICIOS MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/20722**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL “MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL”**

**ANTECEDENTES**

I.-Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **07 de Junio de 2022**, se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

II.- Una vez admitido por la mesa de Contratación el informe presentado por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, D. Manuel Benavente Díaz, se excluyen de la licitación a las empresas SISTEMAS DLD FIRE PROTECTION, EXTINTORES TORRIJO, S.L y EXTINCION GRUPO IZFOR, S.L.U.

Por tanto, admiten las ofertas presentadas por AXIAL MEDITERRÁNEA, S.L. y NATURAL FOOD LAB, S.L., excluyendo del proceso de licitación a SERUNIÓN, S.A.U., EXTINCION GRUPO IZFOR, S.L.U., por las razones expuestas en el mismo.

Se clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación quedando seleccionada en primer lugar la empresa **JOMAR SEGURIDAD, S.L.**, al que se le requiere para que en el plazo de DIEZ días hábiles presente la documentación reflejada en el Acuerdo.

III.-Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **JOMAR SEGURIDAD, S.L.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 24 de Junio de 2022.**
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 03 de Junio de 2022.**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **03 de Junio de 2022**.
- Modelo 840 de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con Declaración Responsable de encontrarse dado de alta con fecha 08 de Junio de 2022 y último recibo de pago.
- Escritura de Constitución de la Sociedad junto con escritura de ampliación del objeto social inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de otorgamiento de poder a favor de D. David Hernández Alguacil debidamente inscrita en el Registro Mercantil
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, según el art. 71 LCSP, ante autoridad administrativa con fecha 12 de Mayo de 2022.
- Memoria explicativa de Medios personales y materiales suficientes en plantilla para la debida ejecución del (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **1.115,48€** con fecha 15 de Junio de 2022.
- Acreditación de la Solvencia Económica y financiera. Cuentas anuales y Depósito en el Registro Mercantil.
- Solvencia Técnica o profesional. Declaración Responsable con los principales suministros. Declaración de vigencia de la Clasificación con fecha de 12 de Mayo de 2022.
- Certificado Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y último recibo pagado.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores junto con Declaración

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

responsable de vigencia de los datos reflejados en el mismo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

II.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 07 de Junio de 2022.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 158 de la LCSP, el contrato para la prestación del **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CIUDAD REAL** a la mercantil **JOMAR SEGURIDAD, S.L.**, por un importe de **11.154,80 € + IVA / anual, con un porcentaje de baja de 12,05% sobre el anexo 3 del pliego técnico**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 150.2 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 140 a) a c) LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** El contrato se formalizará en documento administrativo en los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/07-2

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Prevención y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6